

PYMES – MYPES

CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA

Se inicia elaborando el "contrato social" o "minuta de constitución" que es un acuerdo entre las partes para constituir una sociedad.

La sociedad más común es la sociedad anónima, puede ser:

- S.A. Cerrada (menos de 20 accionistas y Directorio opcional) S.A.
- Convencional (cualquier número de accionistas) y
- Abierta (para grandes capitales, caso Telefónica del Perú, Southern Perú, etc.).

Existen otras sociedades pero con el pasar del tiempo tienen menos uso como la S.R.L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada) o la Sociedad Colectiva.

Existe la Sociedad Civil se forma con la asociación de un grupo de profesionales (médicos que quieren hacer una clínica; abogados que quieren constituir su estudio, etc.)

Lo principal en la minuta es:

- Determinar el nombre de la empresa.
- El domicilio, ciudad y país.
- Capital monetario (cantidad de dinero que aporta cada socio)
- Objeto de la sociedad (descripción de las labores a desarrollar por la futura empresa)

- Nombrar un gerente general, nombramiento de los directores y régimen de poderes.

La minuta luego se presenta a un notario el cual lo eleva a escritura pública (por medio de la firma de un abogado) solo así se garantiza que ese documento no solo pertenece a los socios, sino que puede ser de conocimiento público. Apareciendo posteriormente en Registro Públicos.

Recién podemos tramitar el Registro Único de Contribuyentes RUC, la respectiva licencia de funcionamiento (Municipalidad de su distrito), planillas (contador) y otros trámites anexos.

Todo este trámite dura aproximadamente 1 mes. El costo ligeramente variable de constituir una empresa bordea los 700 soles.

Las **Pymes** y **Mypes** minimizan gastos si realizan sus trámites vía el estado, o entidades como el Ministerio de Trabajo.

www.e-mypes.com

FORMALIZACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

PREGUNTAS Y CONCEPTOS BÁSICOS

¿QUÉ ES EMPRESA?

Entendemos por empresa a la asociación o agrupación de personas, dedicadas a realizar obras materiales, negocios o proyectos de importancia, concurriendo de manera común a los gastos que origina y participando de las ventajas que reporte.

¿CÓMO SE REGULAN LAS EMPRESAS EN EL PERÚ?

Las empresas en la legislación nacional, se encuentran reguladas en la Ley General de Sociedades N° 26887.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR SOCIEDAD?

Comercialmente se entiende como el contrato en que dos o más personas aportan bienes o servicios en común, para generar actividades económicas lucrativas.

¿QUIÉNES PUEDEN CONSTITUIR UNA SOCIEDAD?

La ley establece que las sociedades pueden ser constituidas por cualquier persona; por tal razón, pueden ser:

- + Personas Naturales
- + Personas Jurídicas.

¿QUIÉNES SON PERSONAS NATURALES?

Se entiende por persona natural, a todo ciudadano o a la persona humana.

Para ser sujeto de derechos y obligaciones de carácter mercantil, comercial o societario, se requiere que tenga capacidad jurídica.

¿QUIÉNES SON PERSONAS JURÍDICAS?

Se denomina a las organizaciones de personas naturales o jurídicas, que la ley les concede existencia legal.

No tienen existencia física como la persona natural. Son representadas por una o más personas naturales.

¿CLASES DE SOCIEDADES?

Sociedad Anónima:

° Anónima Abierta

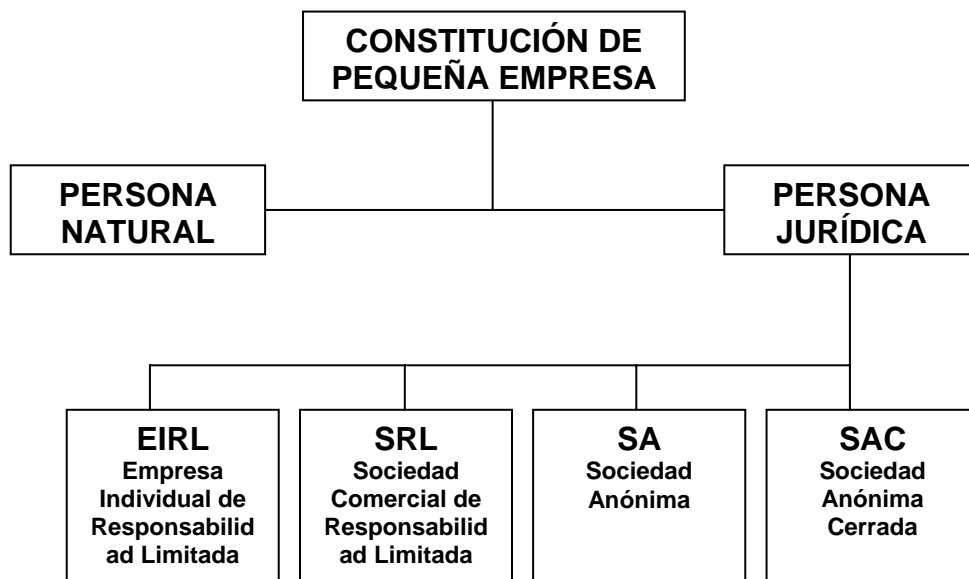
° Anónima Cerrada

Sociedad de Responsabilidad Limitada Simple

Sociedad en Comandita Por Acciones

Sociedad Colectiva Civil

Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada



LEY GENERAL DE SOCIEDADES

SOCIEDAD ANONIMA "S.A."

CARACTERÍSTICAS

Es una persona jurídica de derecho privado, de naturaleza comercial o mercantil, cualquiera sea su objeto social.

DENOMINACIÓN

Podrá adoptar cualquier denominación o razón social, con la indicación Sociedad Anónima o la sigla S.A.

CAPITAL SOCIAL

Está representado por acciones y se integra a los aportes de cada uno de los socios, quienes no responden personalmente de las deudas sociales. El aporte puede ser en efectivo y/o en bienes (muebles, enseres, maquinarias y equipos).

OBJETO SOCIAL

Actividad de comercio, manufactura, servicio, extracción y otros.

ORGANOS DE LA EMPRESA

Junta General de Accionistas: es el órgano superior de la sociedad, está integrado por el total de socios.

Directorio: es el órgano colegiado, elegido por la Junta General de Accionistas. En ningún caso el número de directores es menor de tres (3).

Gerente: es nombrado por el Directorio. Es el representante legal y administrador de la empresa.

Sub-Gerente: reemplazará al Gerente en caso de ausencia.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L.

Artículo 283º Definición y Responsabilidad.

En la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada el capital está dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles, que no pueden ser incorporadas en títulos valores, ni denominarse acciones.

Los socios no pueden exceder de 20 y no responden personalmente por las obligaciones sociales.

DENOMINACIÓN

La Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, tiene una denominación, pudiendo utilizar además un nombre abreviado, al que en todo caso se le debe añadir la indicación "Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada" o su abreviatura "S.R.L."

CAPITAL SOCIAL

El capital está integrado por las aportaciones de los socios, dividido en participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles.

Estas participaciones no podrán ser incorporadas en títulos valores ni denominarse acciones.

Al constituirse la sociedad el capital debe estar pagado en no menos del 25% de cada participación y depositado en una entidad bancaria a nombre de la sociedad.

ORGANOS DE LA EMPRESA

Junta General de Socios: representa a todos los socios de la empresa.

Gerencia: es el órgano encargado de la dirección y administración de la sociedad y es el representante legal de la empresa.

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E.I.R.L.

DECRETO LEY 21621

CARACTERÍSTICAS

Es una persona jurídica de derecho privado, constituida por voluntad unipersonal con patrimonio distinto al de su titular. Se constituye para el desarrollo exclusivo de actividades económicas de pequeña empresa.

La responsabilidad de la empresa está limitada al patrimonio y el Titular de la misma no responde personalmente por las obligaciones contraídas por ésta.

DENOMINACIÓN

La empresa adoptará una denominación o razón social que le permita individualizarla, seguida de la indicación Empresa Individual de Responsabilidad Limitada o la sigla E.I.R.L.

CAPITAL SOCIAL

Está constituido inicialmente por los bienes que aporta quien la constituye y es determinado por el titular. Estos pueden ser:

- + Bienes dinerarios (efectivo).
- + Bienes no dinerarios (muebles, enseres, máquinas, etc.)
- + Bienes mixtos (efectivo y no dinerarios).

OBJETO SOCIAL

Actividad de comercio, manufactura, servicio, extracción y otros.

ORGANOS DE LA EMPRESA

Titular: órgano máximo de la empresa que tiene a su cargo la disposición de los bienes y actividades.

Gerencia: Órgano que tiene a su cargo la administración y la representación de la Empresa, es designado por el Titular.

El Titular, puede asumir el cargo de gerente, en cuyo caso asumirá las facultades, deberes y responsabilidades de ambos cargos, debiendo denominársele Titular Gerente.

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD

¿CÓMO SE CONSTITUYE UNA SOCIEDAD?

La Constitución de una Sociedad, es un acto formal, que debe constar por escrito.

Debe existir un acuerdo expreso de las personas que la conformen. Debe cumplirse con algunos requisitos, sin los cuales, no se puede formalizar la empresa.

ACTOS PRELIMINARES PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD

¿Qué actividad se desea realizar?

OBJETO SOCIAL

NOMBRE

Las sociedades son Personas Jurídicas; en consecuencia, requieren contar con una denominación o razón social.

No debe utilizarse una denominación ya existente o similar.

CAPITAL SOCIAL

El capital social de la sociedad es el aporte o inversión que efectúan los socios.

Puede ser en efectivo o en bienes.

Debe establecerse el monto del capital antes de la constitución.

SOCIOS

Los socios son las personas que constituirán la sociedad o que se integrarán luego de su constitución.

Pueden ser fundadores.

Simplemente socios.

El número mínimo es dos (2).

ETAPAS DE LA CONSTITUCIÓN

MINUTA DE CONSTITUCIÓN

Documento que se redacta por Abogado que establece el pacto social.

Incluye:

Estatutos

Designación de representantes

Duración de los cargos

ESCRITURA PÚBLICA

Documento que realiza un Notario Público en el que se incluye o inserta, la Minuta de Constitución y los Estatutos.

Se le conoce también como Testimonio de Constitución.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

El Notario, luego de que la Escritura Pública ha sido suscrita por los socios, elabora los partes y envía a los Registros Públicos para su debida inscripción.

REPRESENTANTES LEGALES

Son las personas que ejercen la representación de las sociedades. Pueden ser: Accionistas, Socios, Directores, Gerentes o Apoderados.

OBTENCIÓN DEL R.U.C.

Inscrita la sociedad, se procede a solicitar la inscripción en la SUNAT para la obtención del R.U.C.

LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

La Licencia Municipal de Funcionamiento se requiere para que la sociedad pueda funcionar en un determinado local.

Puede ser: Provisional

Indefinida.

LICENCIA PROVISIONAL

Requisitos:

- Constitución Social
- R.U.C.
- Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Usos.

DURACIÓN O VIGENCIA DE LA LICENCIA PROVISIONAL

Un año calendario; 12 meses.

LICENCIA INDEFINIDA

También llamada definitiva.

No tiene plazo de vigencia.

Requisitos:

Constitución Social

R.U.C.

Certificado Zonificación y Compatibilidad de Usos

Plano de Distribución

Reenvía y **comparte** esta información “e-book” a todos los pequeños empresarios como tú. Es hora de formar empresa y hacerlo correctamente es el mejor comienzo.

www.e-mypes.com

DSH